



II LEGISLATURA



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Quienes suscriben, diputados **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES** y **FEDERICO DÖRING CASAR**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 99 fracción, II, 100, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RETIRE EL NOMBRAMIENTO DEL C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EN TANTO SE DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DAÑO AL ERARIO PÚBLICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, misma que se presenta contemplando el siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Constitución federal de la República reconoce el derecho a la buena administración pública a través de un gobierno abierto, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente.

Los principios anteriormente señalados son extensivos a las personas que ejercen funciones de gobierno y administración pública, teniendo como obligación para estas el cumplimiento de los preceptos constitucionales en el buen manejo de los recursos del Estado.

Sin embargo, los gobiernos de la llamada “Cuarta Transformación”, se han caracterizado por proteger a personas señaladas por la posible comisión de delitos o que se encuentran en investigación por este tipo de hechos, lo anterior, a través de nombramientos en la administración pública, el otorgamiento de puestos, o simplemente obstaculizando el trabajo





II LEGISLATURA



de las autoridades de administración y procuración de justicia, creando de esta manera una situación de impunidad.

Un ejemplo muy claro es el caso de Florencia Serranía Soto, ex Directora del Sistema de Transporte Colectivo, conocido como Metro de la Ciudad de México, removida de su cargo el 28 de junio de 2021 como resultado del desplome de una sección de la línea 12 del metro, supuestamente por fallas estructurales en la construcción y la falta de mantenimiento preventivo y continuo, lo que causó la muerte de 26 personas, el manto de impunidad hacia Serranía Soto derivó en la exclusión de comparecer dentro de las investigaciones por lo cual no le ha sido imputada alguna responsabilidad por ese hecho, sin embargo, el pasado 2 de mayo de 2022 fue nombrada como integrante del Comité Externo de Evaluación del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), institución del Sistema de Centros del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

De igual manera, el caso más reciente en la Ciudad de México se dio con creación de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales de la Ciudad de México, y el nombramiento de su titular Amador Rodríguez Lozano, por parte de la Jefa de gobierno de la Ciudad de México, esta persona fungió como Secretario de Gobierno en el estado de Baja California durante la administración de Jaime Bonilla Valdez, en donde ambos funcionarios se encuentran bajo investigación por la Fiscalía del Estado de Baja California por posibles daños al erario público en el caso “*Next Energy*”<sup>1</sup>.

Rodríguez Lozano también fue acusado públicamente por violencia política en razón de género, de igual forma se le señaló presuntamente de participar en el cobro de sobornos por más de 20 millones de pesos a empresarios para otorgarles contratos para suministrar alimentos a prisiones de Baja California<sup>2</sup>, así como para la operación de centros penitenciarios<sup>3</sup>.

Tal como se expresa, el problema en esta situación radica en la contradicción a los principios de la administración pública por parte de la titular de la Jefatura de gobierno, ya que con el nombramiento como funcionario público de una persona que se encuentra vinculada a señalamientos de corrupción, así como a procesos legales por daños a la administración pública de otra entidad federativa, como lo es el caso de Amador Rodríguez Lozano en Baja California, existe el temor fundado de que esta persona pueda llegar a lacerar la administración pública en la Ciudad de México, así como sus finanzas, por tanto, se debe

<sup>1</sup> <https://zetatijuana.com/2022/07/imputado-bonilla-es-citado-a-declarar-en-agosto/>

<sup>2</sup> <https://la-lista.com/politica/2022/07/02/amador-rodriguez-lozano-nuevo-coordinador-general-de-relaciones-interinstitucionales>

<sup>3</sup> <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/columnas.php?idcolumna=19887&c=2>



II LEGISLATURA



exhortar a la Jefa de Gobierno para que, en lo que se determina la situación jurídica del ahora titular de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales de la Ciudad de México, le sea retirado el nombramiento y se designe a otra persona en su lugar.

## ANTECEDENTES

1. Amador Rodríguez Lozano fungió como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, durante la administración de Jaime Bonilla Valdez, del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021, Rodríguez Lozano fue señalado por diversas acciones contrarias a la ley, como lo fue el caso en 2019 se le vinculo a presuntos actos de corrupción conocidos como “los moches del bienestar”, mediante los cuales el delegado Alejandro Ruiz Uribe, así como la ex secretaria de bienestar en Baja California, Cinthya Giselle García, lo identificaron como actor intelectual en la comisión de dichos actos, mediante los cuales se pedían cantidades de dinero a empresarios para otorgarles contratos con el gobierno que encabezó Bonilla<sup>4</sup>, lo anterior quedó asentado en la carpeta de investigación que integra el expediente NUC 0202-2019-4471, fe la Fiscalía del Estado de Baja California

2. En diciembre de 2019, Adela Navarro Bello, Codirectora del semanario ZETA de Baja California, denunció agresiones y violencia de género por parte de Amador Rodríguez Lozano, en su calidad de Secretario de Gobierno<sup>5</sup>. Lo anterior, refiere la denunciante, por las investigaciones que hizo el semanario en las cuales se publicaron los presumibles actos de corrupción en el gobierno de Bonilla y por parte del funcionario en el caso conocido como “los moches del Bienestar”.

3. El 11 de mayo de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró por unanimidad la inconstitucionalidad de la reforma al artículo Octavo Transitorio de la Constitución del Estado de Baja California, mediante la cual se pretendía ampliar el mandato del Gobernador Jaime Bonilla Valdez, de 2 a 5 años. Según lo publicado por el periódico La Jornada de Baja California: “*se dice que el cerebro detrás de la redacción de la reforma constitucional en Baja California sería Amador Rodríguez Lozano, quien habría ideado, diseñado y redactado la reforma al Octavo Transitorio*”, siendo el propio Amador Rodríguez Lozano<sup>6</sup>, principal operador político por parte del entonces Gobernador Jaime Bonilla, a quien se le atribuye también la omisión de veto de la reforma por parte del Ejecutivo Local.

<sup>4</sup> <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/amador-rodriguez-lozano-debe-ser-removido-del-gabinete-ovando-4553792.html>

<sup>5</sup> <https://prensabajofuego.com/zeta-denuncia-agresiones-del-secretario-de-gobierno-amador-rodriguez-lozano/>

<sup>6</sup> <https://jornadabc.com.mx/general/mexico/ingresa-amador-rodriguez-al-gobierno-de-la-cdmx/>



II LEGISLATURA



De lo anterior, el propio Ministro Arturo Zaldívar calificó la citada reforma como un “fraude a la Constitución y al sistema democrático que establece”, ya que a su parecer, con esta reforma se alteró los resultados de un proceso electoral concluido, al decretar por ley una ampliación de mandato a cinco años, cuando los electores solamente lo votaron por dos<sup>7</sup>.

Cabe señalar que uno de los suscritos, diputado Anibal Alejandro Cañez Morales, participé en mi calidad de integrante de la Comisión Nacional de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en la construcción de la demanda de Acción de Inconstitucionalidad 112/2019, en contra de la llamada “Ley Bonilla”, así como en el equipo jurídico acreditado con personalidad suficiente para comparecer ante las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia en el citado medio de control constitucional.

4. El 9 de octubre de 2020, el Comité Interinstitucional de Energía del Gobierno del Estado de Baja California, otorgó a la empresa “Next Energy de México” un contrato por 12 mil millones de pesos para la construcción de una planta fotovoltaica en la zona del Valle de Mexicali, a la que se le denominó en el proyecto como “Central Solar BC”, la cual pretendía prestar servicio eléctrico al estado, principalmente a las oficinas de la administración pública local, sin embargo ésta carecía de permisos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Comisión Reguladora de Energía.

No obstante, en abril de 2021, el entonces gobernador del estado, Jaime Bonilla colocó la primera piedra del proyecto, el cual no tenía permisos del gobierno federal para su operación, obra que hasta la fecha no cuenta con avances físicos y solamente se puede encontrar en el lugar un paraje de la zona desértica conocida como Laguna Salada.

Por lo anterior el 28 de septiembre de 2021 se presentó formalmente la denuncia ante la Fiscalía General de la República en contra de los involucrados en la contratación de la empresa “Next Energy de México”, aunado a esto, en abril de 2022 la gobernadora del estado de Baja California presentó otra denuncia ante la Fiscalía del Estado, misma que recayó en la causa penal 04921/2022, NUC 02-2022-06977, en donde se nombra a Amador Rodríguez Lozano dentro de los imputados por los delitos de corrupción, peculado, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, además de peculado impropio<sup>8</sup>. Motivo por el cual, se le ha citado a comparecer el día 15 de agosto de 2022 ante el fiscal del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia del Estado de Baja California. De lo anterior también se dio vista al órgano contralor del estado de Baja

<sup>7</sup> <https://arturozaldivar.com/milenio/ley-bonilla-fraude-a-la-constitucion/>

<sup>8</sup> <https://zetatijuana.com/2022/07/imputado-bonilla-es-citado-a-declarar-en-agosto/>



II LEGISLATURA



California para que se determine su situación jurídica como servidor público y su posible inhabilitación.

5. El 2 de julio de 2022, la Jefa de gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, anunció una serie de cambio en el gabinete, así como nombramientos dentro de la administración pública de la Ciudad de México, en donde señaló que se creó la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, nombrando como su titular a Amador Rodríguez Lozano, sin embargo, no se ha publicado a qué dependencia está sectorizada esa coordinación, cuáles son las atribuciones de dicha coordinación, cuál es el monto presupuestario para dicha coordinación y de qué partidas presupuestales se eroga el dinero con el que se cubrirán los gastos de operación y de salarios de la misma, así como el beneficio que se proyecta a la población de la Ciudad de México con la creación de dicha coordinación, contraviniendo la política de “austeridad republicana” que pregonan la llamada Cuarta Transformación. Por lo que, atendiendo a la representación popular conferida al Congreso de la Ciudad de México, en aras de evitar un probable daño a las finanzas y al servicio público en el gobierno de la Ciudad, es que se solicita de suspenda del nombramiento de Amador Rodríguez Lozano, como Coordinador General de Relaciones Interinstitucionales, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Que el artículo 60, de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

En concordancia con lo mencionado, el mismo precepto constitucional que se refiere al buen gobierno y a la buena administración, señala que *“los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.”* Por lo que toda persona servidora pública, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México.

Concatenado a lo anterior, la norma suprema de la Ciudad de México prevé que toda remuneración de las personas servidoras públicas deberá ser transparente y se integrará por las retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos.





II LEGISLATURA



Si bien, una de las atribuciones constitucionales de la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la de nombrar libremente a su gabinete y funcionarios públicos, también lo es que estos deben seguir los principios de honradez, transparencia, responsabilidad, austeridad, legalidad, imparcialidad, lealtad y eficiencia, presumiendo ser personas respetables y sin algún conflicto que pueda poner en riesgo su función pública, incluyendo las determinaciones judiciales que pudieran aplicarse en su contra por parte de las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 15, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, señala que “para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos internos de control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”.

**TERCERO. –** Que uno de los fines del Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal, contemplados en su artículo 3, se encamina a abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración pública, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos.

Asimismo, el artículo 5 del citado ordenamiento, señala que todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, enfatizando que al momento de la creación de la Coordinación General de Asuntos Interinstitucionales, la Jefa de Gobierno está haciendo uso faccioso de su puesto para proteger, en un evidente interés particular, a Amador Rodríguez Lozano al designarlo como titular de una Coordinación que no está Justificada. Contraviniendo lo previsto en su artículo 6, que reza:

*“Artículo 6.- El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.*

*Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentara la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza con apego a la verdad.”*

Por lo que el nombramiento, por parte de la Jefa de gobierno, de una persona que tiene un procedimiento penal y administrativo en su contra por la probable comisión de un delito en



II LEGISLATURA



contra del patrimonio del Estado, infiere en la contravención en el fomento de la cultura de confianza de las instituciones públicas.

**CUARTO.** - Que el artículo 1, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que en el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXXVIII, dispone que la proposición de algún Punto de Acuerdo que implique algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RETIRE EL NOMBRAMIENTO DEL C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EN TANTO SE DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DAÑO AL ERARIO PÚBLICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO. – SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, SUSPENDA AL C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EN TANTO SE DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DAÑOS AL ERARIO PÚBLICO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



II LEGISLATURA



**SEGUNDO. – SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SE ABSTENGA DE OTORGAR NOMBRAMIENTOS A PERSONAS QUE HAYAN SIDO VINCULADAS A DELITOS O QUE SE ENCUENTREN SEÑALADOS POR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 27 días del mes de julio de 2022.

Dip. Aníbal Alexandro Cañez Morales

Dip. Federico Döring Casar



<b>TÍTULO</b>	Punto de Acuerdo
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	AACM-FDC-CCDMX-PA...n ARL 27JUL22.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	0527875fc4ddc2a560103b2e4a8cefd3e165e55a
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento

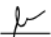

 <b>ENVIADO</b>	<b>07 / 25 / 2022</b> 16:25:51 UTC	Enviado para su firma a Anibal Alexandro Cañez Morales (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx) and Federico Döring Casar (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) por anibal.canez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.142.12
 <b>VISUALIZADO</b>	<b>07 / 25 / 2022</b> 16:26:14 UTC	Visualizado por Anibal Alexandro Cañez Morales (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.142.12
 <b>FIRMADO</b>	<b>07 / 25 / 2022</b> 16:26:29 UTC	Firmado por Anibal Alexandro Cañez Morales (anibal.canez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.143.242
 <b>VISUALIZADO</b>	<b>07 / 25 / 2022</b> 16:28:40 UTC	Visualizado por Federico Döring Casar (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187

---

<b>TÍTULO</b>	Punto de Acuerdo
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	AACM-FDC-CCDMX-PA...n ARL 27JUL22.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	0527875fc4ddc2a560103b2e4a8cefd3e165e55a
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>07 / 25 / 2022</b> 16:28:57 UTC	Firmado por Federico Döring Casar (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187
 COMPLETADO	<b>07 / 25 / 2022</b> 16:28:57 UTC	El documento se ha completado.